

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 004- CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

“LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE”

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010 se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO DE SUPLENTE DE ASSE., al amparo del art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020 para cumplir funciones de:

ELECTRICISTA

Período de Inscripción: 17/10/2022 hasta el 04/11/2022 inclusive.

Requisitos específicos (excluyente):

Ser ciudadano/a Natural o Legal.

Certificado de Electricista.

Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria o su equivalente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (ex CETP) aprobado.

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Inscripción:

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concurso

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

llamadosuplentes.004@asse.com.uy antes de finalizado el periodo de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la Función y desempeño acreditado.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 21/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

Nota 2: La escolaridad a valorar será sólo la de Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria o su equivalente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (ex CETP) aprobado.

Nota 3: La escolaridad de UTU con constancia de Egresado expedida por el Departamento de Trayectoria Educativa es equivalente al Título.

Montevideo, octubre 2022

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 004- CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: ELECTRICISTA

Actividades Principales:

Interpretar planos y diagramas de sistema eléctricos, conociendo y aplicando las reglamentaciones vigentes inclusive desde el punto de vista de la seguridad. Efectuar su trabajo en forma limpia, ordenada con excelente terminación y racionalizando materiales.

Monitorear y completar registros de trabajo, formulario o fichas de control que se adopten. Instalar equipos, aparatos, accesorios y/o sistemas realizando las interconexiones requeridas.

Identificar, prevenir y/o corregir inconvenientes o desperfectos eléctricos.

Efectuar tareas de instalación, mantenimiento y reparaciones que surjan en el Centro Hospitalarios.

Realizar inspecciones y pruebas periódicas en las instalaciones siguiendo pautas de plan preventivo.

Utilizar y conservar correctamente todo los materiales, máquinas y herramientas del oficio.

Tener conocimientos para trabajar siempre desde la seguridad, tanto: de los equipos de protección personal como de las máquinas, equipos y herramientas.

Coordinación con otros sectores.

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

Nota 2: La escolaridad a valorar será sólo la de Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria o su equivalente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (ex CETP) aprobado.

Nota 3: La escolaridad de UTU con constancia de Egresado expedida por el Departamento de Trayectoria Educativa es equivalente al Título.

VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020.

Norma Aplicable:

Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.